

Vanesa Cano

Atender Solicitud Ing. Tevint.  
Responsable de la página web

**Memorando N° ESPAM MFL-EP-G -EQ-2020-040-A-M**

Calceta, 26 de octubre de 2020

**PARA:** Ing. María Vanesa Cano Montesdeoca  
**DIRECTORA FINANCIERA ESPAM MFL-EP (E)**

**ASUNTO:** RESOLUCIÓN INVITACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA  
RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-001-2020

De mi consideración:

Mediante Resolución N°.GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-001-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, en calidad de Gerente General resolví aprobar el inicio y aprobé el proyecto de bases que contiene las directrices y requisitos mínimos a cumplir por parte de los interesados en la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERENTES CP-AE-ESPAM MFL-EP-001-2020 QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL - EP) PARA BUSCAR ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO RELACIONADOS A LA CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORACIÓN, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTO, RETIRO O REHABILITACIÓN Y ENTREGA DEL INSUMO CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

Por lo expuesto, me permito remitir la resolución de inicio, encargándole la publicación en la página web institucional de conformidad al Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 13 de su Reglamento General.

Por la oportuna atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Edison Quevedo Zambrano  
**GERENTE GENERAL ESPAM MFL- EP**



26/10/2020



Calceta, Campus Politécnico El limón. Edificio de Posgrado, 3er piso.

(593) (05) 3028881

[www.espammfl-ep.com](http://www.espammfl-ep.com)





**Ing. Edison Johnny Quevedo Zambrano**

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP).**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 expedido el martes 12 de octubre del 2010 establece en el Título II Autonomía Responsable De Las Universidades y Escuelas Politécnicas Capítulo 1 Del Ejercicio De La Autonomía Responsable Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República", en el literal f estipula "La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional";

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct.-2009 fue publicada la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 5, faculta a las Universidades públicas constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos como su administración y funcionamiento;

**Que**, el Honorable Consejo Politécnico mediante Resolución No. 010e-2016 adoptada en la Sesión Extraordinaria del 07 de noviembre del 2016 resolvió aprobar los Estatutos y constituir la **EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN,**



**RESOLUCIÓN INVITACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-001-2020**

**GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP);**

**Que**, la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP), está sujeta a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1 de la mencionada ley;

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, mediante Registro Oficial No.588 de fecha 12 de mayo de 2009, el presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 1.- AMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

**Que**, la precitada norma orgánica prescribe en su Art. 10.- GERENTE GENERAL.- "... La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República ...";

**Que**, la LOEP señala en su Art. 34.- CONTRATACION EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS. - numeral 3. REGIMEN ESPECIAL. - "... En los casos en que las



empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ...”;

**Que**, la Ley ibídem dicta en su Art. 35 .- CAPACIDAD ASOCIATIVA.- “...Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República ...”;

**Que**, con fecha 30 de abril del 2019 en sesión extraordinaria el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LOPEZ” (ESPAM MFL – EP) aprobó el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CONVENIOS ASOCIATIVOS Y CONSORCIOS DE LA ESPAM MFL – EP, Resolución No. Dir-Ep-003-003-2019;

**Que**, cumpliendo el objetivo constitutivo de la ESPAM MFL-EP y acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se han realizado acercamientos con diversas instituciones públicas y privadas en busca de ejecutar mancomunadamente proyectos en pro y beneficio de los ciudadanos;

**Que**, de los acercamientos realizados han surgido posibilidades de ejecutar proyectos de diversa índole, para lo cual ESPAM MFL-EP requiere de aliados estratégicos que aporten tanto experiencia, tecnología así como financiamiento para ejecutar de forma unificada los proyectos que puedan concretarse, por lo cual la máxima autoridad de ESPAM MFL-EP mediante Oficio N°ESPAM MFL-EP-G-OCI-EQ-2020-007-0 requirió a la Unidad de Obras Civiles e Ingeniería la elaboración de las bases requeridas para iniciar un proceso de selección y posterior suscripción de un Convenio Marco;



**RESOLUCIÓN INVITACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-001-2020**

Que, mediante Oficio Nro.:CDMV-ESPAM MFL-EP-OCI-2020-0023-0 de fecha 23 de octubre de 2020 en su calidad de RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS O.C.I de la ESPAM MFL-EP, solicita al señor Gerente General autorice la publicación en la página web institucional de la ESPAM MFL-EP la **CONVOCATORIA PUBLICA QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA BUSCAR ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO RELACIONADOS A LA CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORACIÓN, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTO, RETIRO O REHABILITACIÓN Y ENTREGA DEL INSUMO CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, para lo cual remite el proyecto de bases para su aprobación.

En uso de mis facultades legales;

**RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR** el proyecto de bases que contiene las directrices y requisitos mínimos a cumplir por parte de los interesados en la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERENTES CP-AE-ESPAM MFL-EP-001-2020 QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA BUSCAR ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO RELACIONADOS A LA CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORACIÓN, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTO, RETIRO O REHABILITACIÓN Y ENTREGA DEL INSUMO CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

**Art. 2.- CONFORMAR** la Comisión Técnica que será la encargada de llevar a cabo el proceso de selección para la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERENTES CP-AE-ESPAM MFL-EP-001-2020 QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL – EP) PARA BUSCAR**



ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO RELACIONADOS A LA CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORACIÓN, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTO, RETIRO O REHABILITACIÓN Y ENTREGA DEL INSUMO CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, la cual será conformada de la siguiente manera:

- Ing. Carlos Macías Valencia presidente
- Vanessa Cano Montesdeoca vocal con voz y voto
- Jessenia Soledispa Sancán vocal con voz y voto

Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

1. Designar al secretario/a de la Comisión Técnica fuera de su seno para el presente proceso;
2. Sustanciar la convocatoria acorde a lo estipulado en las bases aprobadas;
3. Contestar las preguntas que se realicen en la convocatoria;
4. Verificar en las ofertas que se presenten el cumplimiento de los parámetros mínimos solicitados en las bases, para lo cual elaborarán la respectiva acta;
5. Recomendar a la máxima autoridad de la ESPAM MFL-EP la suscripción o no del Convenio Marco de Alianza Estratégica acorde al cumplimiento de los parámetros mínimos solicitados;

**Art. 3.- INVITAR**, mediante convocatoria pública en la página web institucional a las personas naturales o jurídicas que cumplan con las especificaciones constantes en las bases de la convocatoria a participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERENTES CP-AE-ESPAM MFL-EP-001-2020 QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LOPEZ" (ESPAM MFL - EP), PARA BUSCAR ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO RELACIONADOS A LA CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORACIÓN, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTO, RETIRO O REHABILITACIÓN Y ENTREGA DEL INSUMO CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, que tendrá la siguiente leyenda:

**CONVOCATORIA PUBLICA QUE REALIZA LA EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA**



**RESOLUCIÓN INVITACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**RESOLUCION No. GG-EQ-ESPAM MFL-EP-CP-001-2020**

DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LOPEZ” (ESPAM MFL – EP) PARA BUSCAR ALIADOS ESTRATÉGICOS CON QUIENES COEJECUTAR SERVICIOS Y CONSULTORIAS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO RELACIONADOS A LA CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORACIÓN, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE DESMANTELAMIENTO, RETIRO O REHABILITACIÓN Y ENTREGA DEL INSUMO CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Las bases del concurso público deberán ser retiradas por los interesados en las instalaciones de la ESPAM MFL-EP, ubicadas en Sitio el Limón, Campus Politécnico, edificio de Postgrados tercer piso, Cantón Bolívar, Parroquia Calceta y seguirán el siguiente cronograma:

Fecha límite de retiro de bases:	28 de octubre del 2020
Fecha límite de preguntas y respuestas:	29 de octubre del 2020
Fecha límite de entrega de ofertas:	30 de octubre del 2020
Fecha límite de convalidación de errores:	03 de noviembre del 2020
Fecha límite de calificación:	04 de noviembre del 2020
Fecha estimada de adjudicación;	05 de noviembre del 2020

**Art. 4.- PUBLICAR** la presente resolución en el página web institucional de la ESPAM MFL-EP [www.espammfl-ep.com](http://www.espammfl-ep.com); y la demás información relevante de conformidad al Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 13 de su Reglamento General.

**Art. 5.- ENCARGAR** el cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la ESPAM MFL-EP, a la Dirección Administrativa Financiera.

Dada y firmada en la ciudad de Calceta a los veinte y seis (26) días del mes de octubre del 2020.



  
Ing. Edison Quevedo Zambrano  
**GERENTE GENERAL**  
**ESPAM MFL-EP**